



CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2025-3840 *Extracto de la Resolución de 2 de mayo de 2025, de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento del funcionamiento y actividad de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil de Cantabria en 2025.*

BDNS (Identif.): 829524.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829524>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, los Partidos Políticos con Sección Juvenil, los Sindicatos con Sección Juvenil y otras Asociaciones que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles, siempre y cuando estén inscritas a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, regulado por Decreto 19/2002, de 28 de febrero o norma que lo sustituya, dispongan de estructura y financiación que garantice el desarrollo de su actividad, siempre que:

— Hayan presentado la memoria anual de actividades recogida en el Decreto 19/2002 correspondiente al año 2024,

— O bien que hayan presentado proyecto de actividades juveniles en la convocatoria de subvenciones para realización de actividades juveniles por Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, los Partidos Políticos con Sección Juvenil, los Sindicatos con Sección Juvenil del año 2024.

Segundo. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la comunidad autónoma de Cantabria para 2025, en el marco de los siguientes programas:

- a) Programa I. Subvenciones de gastos corrientes.
- b) Programa II. Subvenciones para la realización de actividades juveniles.
- c) Programa III. Subvenciones para ejecución de programas e iniciativas juveniles aprobados por el correspondiente órgano de la Unión Europea.
- d) Programa IV. Subvenciones para adquisición de medios básicos de funcionamiento.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ISO/06/2025, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia

CVE-2025-3840



competitiva, de subvenciones destinadas al fomento del funcionamiento y actividad de Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con sección juvenil y Sindicatos con sección juvenil de Cantabria.

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en trescientos trece mil euros (323.000 €), con el siguiente desglose:

Programa I: 200.000 €, a la partida presupuestaria 07.08.232A.481.03 de la Ley de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

Programa II: 93.000 €, a la partida presupuestaria 07.08.232A.481.01 de la Ley de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

Programa III: 10.000 €, a la partida presupuestaria 07.08.232A.481.02 de la Ley de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

Programa IV: 20.000 €, a la partida presupuestaria 07.08.232A.781 de la Ley de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

La solicitud, que deberá estar firmada por el representante legal, se formulará en modelo oficial, el cual podrá conseguirse junto con el resto de los anexos en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones> y en la página web de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado (www.jovenmania.com), debiendo ser dirigidas a la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y presentadas a través del Registro Electrónico General de Cantabria accesible en la siguiente dirección electrónica: <https://rec.cantabria.es/> y se acompañarán de la documentación señalada en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Santander, 2 de mayo de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2025/3840

CVE-2025-3840